

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11376 DECRETO N.º 112/93, de 23 de julio, por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca propiedad del Ayuntamiento de Blanca, situada en la barriada de La Estación, con destino a la construcción de viviendas de Promoción Pública.

En sesión de fecha 29-12-92, el Pleno del Ayuntamiento de Blanca acordó ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un terreno propiedad de la Corporación Municipal, situado en la Barriada de la Estación de 1.311 m² de superficie, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Vistos los artículos 110 y siguientes del reglamento de bienes de las Entidades Locales (R.D. 1.372/86, de 13 de junio), el artículo 46,1 de la Ley 3/92, de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los artículos 128 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3.288/78 de 28 de agosto).

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y por la Dirección General de Patrimonio, y los informes emitidos al respecto, a propuesta, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de 23 julio de 1993:

DISPONGO:

Artículo primero.

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca:

“Urbana. En el término de Blanca, partido de la casa del Pinar, sitio Estación de Blanca, una parcela de mil trescientos once metros cuadrados, polígono D, que linda: Norte, calle B; Sur, calle C; Este, parte de la parcela 45A, propiedad de Hermanos Pinar Pinar; Oeste, parte de la parcela 37A y de la 38A, propiedad del Ayuntamiento de Blanca.

TÍTULO.- Adjudicación en virtud del Proyecto de Reparcelación, ubicado en el sitio de la Estación de Blanca, aprobado definitivamente por sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 22 de diciembre de 1986, aprobado y protocolizado mediante escritura autorizada por el Notario de Abarán don Antonio Navarro Cremades el 5 de junio de 1987.

Dicha finca se segrega de otra mayor de 3.057 m², inscrita al Tomo 826, libro 79, folio 58, inscripción 1ª de dominio, del Registro de la Propiedad de Cieza n.º 1.

Que según certifica el Sr. Registrador, dicha finca aparece, junto con otras tres, afecta al pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación, que arroja una cantidad de 5.442.510 pesetas.

Artículo segundo.

Que de conformidad al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25-3-93, el Ayuntamiento de Blanca se compromete a hacer frente a las cargas que pudieran recaer sobre el terreno cedido relativas a los costes del proyecto de reparcelación en el que se incluye la parcela que se acepta.

Artículo tercero.

Destinar el solar cedido a la construcción de Viviendas de Promoción Pública en la zona.

Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Artículo cuarto.

En caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo tercero, los bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación Municipal.

Artículo quinto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la correspondiente escritura pública de segregación y cesión.

Artículo sexto.

Que se incriba la parcela cedida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo séptimo.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de julio de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

11377 DECRETO N.º 113/1993 de 23 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de un terreno en Cartagena, Molinos Marfagones, efectuada por el ayuntamiento de esa ciudad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un centro de salud.

Con fecha 12 de febrero de 1993, el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena adoptó entre otros el acuerdo de ceder a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una finca situada en el paraje de los Molinos Marfagones con destino a la construcción de un centro de salud.

Vistos los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1.372/86, de 13 de junio) y, el artículo 46,1 de la Ley 3/92, de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Corporación Local y por la Dirección General de Patrimonio y el informe emitido al respecto, a propuesta del Consejero de

Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 1993:

DISPONGO:

Artículo primero.

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca:

"Tierra de secano, en el término municipal de Cartagena, diputación de la Magdalena, paraje de los Sánchez, de cabida diecinueve áreas y sesenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, finca que se dona a M^a. del Carmen Cervantes Solano; Este, tierra de Pedro Cervantes Guillén; Sur, tierra de Carmen Segado (hoy de propiedad municipal); y Oeste, con tierra de Carmen Segado".

CARGAS.- Libre de ellas.

TÍTULO.- Pertenece al Ayuntamiento de Cartagena por título de cesión gratuita efectuada por D. Tomás Cervantes Solano, formalizada en escritura otorgada el día 21 noviembre de 1988 ante el notario que fue de Cartagena D. Marcos Pérez-Sauquillo Pérez, que actuó en sustitución y para el protocolo de su compañero D. José Antonio Romá Riera.

INSCRIPCIÓN.- Tomo 2.245, libro 743, folio 1, sección 3.ª, con el número de finca 64.549 del Registro de la Propiedad de Cartagena n.º 1.

VALOR.- Valorada en 5.928.514 pesetas.

Artículo tercero.

Destinar los solares cedidos a la construcción de un Centro de Salud en la zona.

Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Artículo cuarto.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo tercero, los bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación municipal.

Artículo quinto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de la cesión.

Artículo sexto.

Que se inscriba la parcela cedida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo séptimo.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de julio de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

11375 DECRETO N.º 111/1993, de 23 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de tres parcelas en Alhama de Murcia, Polígono Industrial "Las Salinas" efectuada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un parque de bomberos.

Con fecha 16 de junio de 1993, el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, acuerda la cesión gratuita de tres parcelas, colindantes entre sí, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, situadas en el subsector B del Polígono Industrial "Las Salinas" de Alhama de Murcia, con destino a la construcción de un Parque de Bomberos.

Vistos los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46,1 de la Ley 3/92 de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Dirección General de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 1993:

DISPONGO:

Artículo primero.

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de las siguientes fincas:

Finca número uno:

"Parcela de terreno edificable de uso industrial, de propiedad municipal, situada en el subsector B del Polígono Industrial "Las Salinas" del término municipal de Alhama de Murcia, de forma aproximadamente rectangular, marcada con el número 11 en el Plano de compensación de 25 m de fachada y cuarenta metros de fondo, con una superficie de mil metros cuadrados. Linda: Norte, Avenida A; Sur, Ayuntamiento de Alhama de Murcia; Este, parcela número doce; y Oeste, parcela n.º 10.

Valorada en tres millones de pesetas.

Inscripción.- Inscrita al folio 21, Tomo 1.499, libro 406, inscripción 2ª, sección Alhama, con el número 32.020, del Registro de la Propiedad de Totana.

Cargas.- Afecta por la cantidad de 1.397.000 pts., en el saldo total de los costes de la Urbanización.

Parcela número dos

"Parcela de terreno edificable de uso industrial, situada en el subsector B del Polígono Industrial "Las Salinas" del término municipal de Alhama de Murcia, de forma aproximadamente rectangular marcada con el número diez en el Plano de compensación, de 25 m de fachada y 40 m de fondo, con una superficie de mil metros cuadrados. Linda: Norte, Avenida A; Sur, Ayuntamiento de Alhama de Murcia; Este, parcela número once; Oeste, zona comercial y centro de transformación.

Con un valor de tres millones de pesetas.

Cargas.- Esta finca queda afectada por la cantidad de 1.397.000 pts., en el saldo total de los costes de la urbanización.

INSCRITA.- Tomo 1.499, folio 19, libro 406, n.º 32.018, Sección Alhama, inscripción 2ª, de Registro de la Propiedad de Totana.

Parcela número tres:

"Parcela de terreno edificable de uso comercial, situa-